

GUÍA PRÁCTICA

para el CUMPLIMIENTO del "CONVENIO PARA EL RETORNO SEGURO A LAS LABORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA UNAM" firmado bilateralmente el 14 de agosto de 2020.



1

La estrategia consiste en la reanudación de actividades laborales de forma segura, ordenada, paulatina y progresiva. Debiendo priorizar y garantizar la seguridad y salud del personal administrativo, evitando aglomeraciones en los centros de trabajo para prevenir contagios de la COVID-19.

1 Las actividades en la UNAM se reiniciarán, una vez que las autoridades de salud federales y locales, la Comisión de Expertos de la UNAM, consideren que es seguro.

2 Deberá notificarse previamente al STUNAM con 15 días de anticipación.

3 El seguimiento y cabal cumplimiento del "Convenio para el retorno seguro a las labores del personal administrativo al servicio de la UNAM" es responsabilidad de la UNAM y el Comité Ejecutivo del STUNAM.

4 La UNAM, a través de sus administraciones locales, determinará según las características específicas y necesidades del servicio en las entidades académicas y dependencias administrativas al personal requerido, debiendo comunicarlo a la delegación sindical del STUNAM que corresponda.

5 Al finalizar la reunión será elaborada y firmada por quienes intervinieron, una minuta de acuerdos alcanzados a efecto de que sea difundida y conocida por los trabajadores de la dependencia para su cumplimiento. En caso de duda y falta de acuerdos, los delegados sindicales podrán solicitar la intervención de los Secretarios responsables en términos del convenio del 14 de agosto de 2020.

6 Previo a la reincorporación, a través del Centro de diagnóstico COVID-19 de la UNAM, se realizarán pruebas a los trabajadores administrativos de base que lo requieran por sospecha de contagio. Esta medida se mantendrá vigente en su aplicación y su monitoreo será constante.

7

Determinado el personal, la administración local y la delegación sindical deberán reunirse a fin de que:

- Sea comunicado por escrito a la delegación sindical las áreas que darán servicio y el personal requerido, acordándose bilateralmente que dichas áreas serán las que laborarán al regreso acordado.
- Se establezcan de común acuerdo y de manera temporal los horarios de entrada y salida de los trabajadores horarios de trabajo escalonados, días alternados de trabajo y rotación de trabajadores para evitar aglomeraciones del personal, sin que implique afectación en el salario y prestaciones de los trabajadores, los casos no previstos deberán ser resueltos de manera casuística, en los términos previstos en el Acuerdo Tercero del Convenio
- Se informe a la delegación sindical los trabajos a realizar para garantizar las medidas de prevención y sana distancia, a través de las modificaciones necesarias en las áreas de trabajo.

8

Con antelación a la reanudación de labores, empresas certificadas por la COFEPRIS realizarán los trabajos de sanitización en las dependencias administrativas y entidades académicas. Tales empresas adiestrarán al personal idóneo propuesto por el STUNAM para realizar posteriormente las labores de sanitización. La Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento otorgará las constancias de adiestramiento que correspondan.

9

El personal con el puesto de Auxiliar de Intendencia desarrollará una campaña de limpieza y desinfección previo a la reapertura de actividades ordinarias, bajo las modalidades de cláusulas 15, 29 y 65 del contrato colectivo de trabajo.

10

Los trabajadores que continuarán en resguardo domiciliario aún y cuando se encuentren vacunados son:

- Personas trabajadoras de 60 años o más.
- Población en situación de vulnerabilidad de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, publicados por el gobierno Federal el 12 de agosto de 2020.
- Madres y padres trabajadores con hijos e hijas de hasta 12 años, 11 meses, 30 días y, padres que ostenten la guarda y custodia de aquellos.
- Los casos no previstos deberán ser atendidos y resueltos de manera casuística.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA INTERACCIÓN FÍSICA Y ASEGURAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO.

- Antes de reincorporarse la administración correspondiente solicitará los trabajos a realizar para garantizar las medidas de prevención y sana distancia. Se realizarán las adecuaciones necesarias en los lugares de trabajo para garantizar la distancia mínima de seguridad, en caso de no ser posible, se instalarán barreras físicas o mamparas.
- Antes del retorno se acordará la sanitización de todas las áreas trabajo mediante una empresa que cuente con la certificación de la COFEPRIS, mismas que adiestrarán al personal idóneo propuesto por el STUNAM para realizar estas labores
- Las Comisiones Auxiliares de Seguridad y Salud en el trabajo deberán realizar recorridos antes y después de realizar los trabajos, esto con la finalidad de corroborar que las administraciones cumplan con los trabajos referidos en el convenio con respecto a la seguridad y evitar contagios de los trabajadores.

HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS TRABAJADORES.

Para reducir aglomeraciones en los controles de asistencia durante la entrada o salida, se buscará flexibilizar éstos en los siguientes términos:

- Previo acuerdo con el trabajador se adecuarán los horarios de comienzo y finalización de la jornada laboral.
- Se podrán establecer días diferenciados de asistencia al trabajo.
- Se implementarán horarios diferidos de otras áreas comunes para no superar el aforo máximo que y permita la separación mínima de seguridad de 1.8 metros.

Lo anterior sin que implique menoscabo o afectación alguna a los salarios y prestaciones. Esta modificación es excepcional y temporal, aplicándose únicamente durante la prestación de los servicios durante la emergencia sanitaria.

CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA E INDISPENSABLE PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19.

La Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento, proporcionará orientación y capacitación a todo el personal para coadyuvar en la prevención y control de la propagación del coronavirus causante de la COVID-19.

LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS.

Previo a la reapertura de las actividades ordinarias, la delegación sindical proporcionará al personal idóneo para el desarrollo de una campaña de limpieza y desinfección. Estos trabajos se llevarán a cabo bajo las modalidades que prevé el contrato colectivo de trabajo en las cláusulas 15, 29 y 65.

PROMOCIÓN DE MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL.

La UNAM promoverá entre los trabajadores administrativos de base las medidas de higiene personal y las que correspondan a sus áreas de trabajo determinadas en el Convenio de Retorno Seguro a las Labores del Personal Administrativo al servicio de la UNAM.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

Por conducto de las representaciones en la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus comisiones auxiliares en las dependencias y unidades académicas, identificarán y entregarán el EPP que se requiera para los trabajadores.

- El uso de cubrebocas es obligatorio, preferentemente deberá ser lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente, deberá utilizarse de forma adecuada (sobre nariz y boca) en todo momento.
- El EPP deberá ser apropiado, de buena calidad, en cantidades necesarias, gratuito y relacionado con las tareas y los riesgos para la salud y la seguridad que enfrentan los trabajadores. Se deberá utilizar únicamente el EPP aprobado por las autoridades correspondientes.
- Mantener una adecuada limpieza, desinfección y almacenamiento del EPP.
- El EPP es personal e intransferible y de ninguna manera se deberá compartir con otro trabajador, por lo que la UNAM deberá proporcionar los equipos de protección suficientes y adecuados de manera oportuna.

VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

- Previo a la reincorporación a las labores, la UNAM a través del centro de Diagnóstico COVID-19, realizará las pruebas necesarias a los trabajadores que así lo requieran por tener sospecha de contagio. Esta medida se mantendrá vigente en su aplicación y su monitoreo será constante.
- Cuando un trabajador tenga sospecha sintomática o tenga confirmación de COVID-19, no deberá acudir a su centro de labores.
- En caso de sospecha sintomática, el trabajador o trabajadora deberá permanecer en su domicilio por un periodo de 14 días naturales, debiendo informar el propio trabajador o un familiar de su estado de salud al área de personal de su dependencia, a través de los medios electrónicos que considere pertinentes. Lo anterior sin afectación alguna a su salario y prestaciones.
- En caso de confirmación se deberá reportar al área de personal de su dependencia a través de medios electrónicos que considere pertinentes, acopiando la imagen de la incapacidad médica de alguna de las instituciones de seguridad social del país o la constancia médica con los datos de identificación profesional del médico tratante que confirme el diagnóstico.



En todo momento se respetarán los acuerdos celebrados en primera instancia, siempre que no sean contrarios a los establecidos en el presente Convenio y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y estos sean en mayor beneficio para las partes



Visto lo anterior, el personal que laborará será en la proporción determinada por las instancias correspondientes de trabajadores administrativos y académicos no vulnerables conforme a lo publicado por la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia Coronavirus de la UNAM.



Es importante tener en cuenta que los trabajadores que conforman los grupos vulnerables son los últimos en reincorporarse a laborar, teniendo presente los criterios que determine el gobierno federal, los gobiernos locales y la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia Coronavirus de la UNAM.

RECOMENDACIONES



Las circulares emitidas por la Dirección General de Personal son de carácter unilateral e interno, por lo que, únicamente deberán ser atendidas por las delegaciones sindicales y los trabajadores administrativos de base aquellas que sean acordadas de manera bilateral.



Respecto a las circulares que solicitan de las personas en situación de vulnerabilidad presenten la documentación que certifique alguna comorbilidad, se realizará una vez que exista acuerdo con el STUNAM sobre el formato y manejo de dicha información.



Todos los trabajadores deben comunicarse de manera permanente con los delegados sindicales de su dependencia o entidad académica, por ser quienes cuentan con la información adecuada derivada de los informes emitidos por el Pleno del Comité Ejecutivo y el Consejo General de Representantes.



En caso de duda y falta de acuerdos, los delegados sindicales podrán solicitar la intervención de la Secretaría General, el Área Laboral, la Secretaría de Acción para la Mujer y la Secretaría de Previsión Social del STUNAM.



Para más información consulta:

- Convenio de condiciones de prestación de servicios por parte del personal administrativo durante el periodo de contingencia por COVID-19, de 19 de marzo de 2020.
- Convenio para el retorno seguro a las labores del personal administrativo al servicio de la UNAM.
- **Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo.**
- Lineamientos generales para el regreso a las actividades universitarias en el marco de la pandemia.
- Guía básica para la instalación de Filtros de Seguridad Sanitaria al Acceso de Instalaciones.
- www.stunam.org.mx
- Algoritmos para casos sospechosos de COVID-19.
- Qué hacer en caso de sospecha o confirmación de enfermedad COVID-19

**ATENTAMENTE
"UNIDOS VENCEREMOS"**

**COMITÉ EJECUTIVO DEL
STUNAM**

CIUDAD DE MÉXICO, MAYO DE 2021.